



na de Gestión de Calidad Certificado por

Núm. de Certificado: ATR0177 Vigencia de Certificación: 13-12-2014 Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Hermosillo, Sonora a 18 de Mayo de 2017 Oficio: OCDA-109/2017

Asunto: "Informe Parcial de Auditoría"

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE

PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ

Director General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora Presente.

Con fundamento en el artículo 26 inciso C fracciones I, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 5, 20 fracciones I inciso e), VII, VIII y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría; artículos 1, 30, 31 fracción I y 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 135, 136 fracción I, 140 fracciones I, II y III y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, anexo al presente remito a Usted, Informe de Auditoría Integral a Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261 Subsede San Luis Rio Colorado, (ID 1419), por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2017.

En virtud de la importancia que representa para la Secretaría de la Contraloría General conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré a Usted se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventarlas y remitirnos la información que solvente las referidas observaciones, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibido el presente.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos Ontralo de la Constitución de la

C.C.P.- Lic. Ramón Francisco León López, Director General de la Dirección General de Órganos de Ing. Enrique Villaescusa Rodríguez, Secretario General Administrativo de IFODES. Archivo y minutario/ADR.

Organo de Control y Desarrollo

Secretaric de la



ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA CALLE MADRID S/N, PRADOS DEL CENTENARIO TEL. (662) 2131055, 2124436. HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. www.ifodes.edu.mx



Secretaría de la Contraloría General. Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 18 de Mayo de 2017

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO Secretario de la Contraloría General Presente.

Antecedentes:

Entidad Auditada:

Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

Unidad Administrativa ú Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261 Subsede San

Órgano Desconcentrado Luis Río Colorado.

auditado:

Constitución:

Decreto de Creación No.51 del 25 de Junio de 2009

Oficio de Notificación:

DS-0013/2017 del 13 de Enero de 2017

Oficio(s) de comisión:

OCDA-073/2017 del 13 de Marzo de 2017

Auditor(es)

comisionado(s):

C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque

Supervisor:

C.P. Hiram Eduardo Burrola Araque

Titular del OCDA:

Lic. María Isabel Acuña Ocejo

Desarrollo de la revisión:

Período:

Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2017

Alcance:

Auditoría Integral a Recursos Humanos, Financieros y

Materiales. (I.D. 1419)

Análisis:

Los trabajos de la Auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Página 1 de 14 06-OCD-P01-F01/REV.02



Los aspectos y los procedimientos que se tomaron en cuenta para realizar el trabajo de auditoría en la Unidad Académica por el período de Enero-Marzo 2017, fueron los siguientes:

- Verificar que los Ingresos de la Unidad Académica cumplan con las disposiciones normativas vigentes.
- 2. Verificar que no existan Adeudos por parte de los Alumnos por Conceptos de Inscripciones y Reinscripciones.
- 3. Verificar que los Activos Fijos existan físicamente y se encuentren en uso.
- 4. Verificar que los horarios establecidos en el control de asistencia asignado por la Dirección General de la Unidad Académica sean acorde a lo establecido en las cargas académicas y personal administrativo y de apoyo.

ANTECEDENTES

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, se creó, mediante Decreto No. 51 del 25 de Junio de 2009, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, con el propósito de fortalecer, la mejora continua de la preparación y actualización de los docentes de Sonora; el cual mediante acciones coordinadas con las autoridades e instituciones educativas de los niveles correspondientes y la participación de la comunidad escolar, con lleven a la Calidad Sonora en la Educación.

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, realiza funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, con el objeto de preparar a los docentes en las licenciaturas correspondientes en los distintos tipos, niveles y modalidades de educación que conforman al Sistema Educativo Estatal.

Para el cumplimiento de su cometido, el Instituto coordina, supervisa y evalúa la operación de las unidades académicas y escuelas dedicadas a la preparación y actualización de docentes que dependen del Gobierno del Estado y los que le fueren transferidos a éste por el Gobierno Federal, mediante los convenios respectivos.

En consecuencia forman parte del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, como unidades académicas, las siguientes instituciones educativas:

- a) Escuela Normal Rural "Plutarco Elías Calles"
- b) Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda"
- c) Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús M. Bustamante Mungarro"
- d) Escuela Normal Estatal de Especialización
- e) Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera"
- f) Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261, Sede Hermosillo
- g) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Hermosillo
- h) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Navojoa
- i) Universidad Pedagógica Nacional, Sede Nogales

Mar Now



RESULTADOS

Como resultado de nuestra revisión a la Universidad Pedagógica Nacional 261 Subsede San Luis Río Colorado, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2017, se determinaron los siguientes resultados correspondientes a los siguientes rubros:

Cuentas por Cobrar

En el período de la auditoría, se revisó la cartera de Alumnos de la Universidad Pedagógica Nacional 261 Subsede San Luis Río Colorado, con la finalidad de verificar si ésta presentaba adeudos por inscripciones ó en su caso si dicha cartera había sido liquidada en su totalidad, de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Se observó que al día 28 de Febrero de 2017, existen ingresos propios por concepto de cuotas pendientes de recuperar (cartera vencida) de ciclos anteriores por importe de \$ 145,815.00, correspondientes a adeudos de alumnos de Licenciatura y Maestría.

UPN Unidad 261 Subsede San L. Río Colorado

Cartera	Total de Cartera de Deudores al 28-02-2017		
Licenciatura			
Licenciatura en Intervención Educativa 3	39,650.00		
Licenciatura en Intervención Educativa 5	18,300.00		
Maestría			
M. en Campo Formación Docente 2	39,627.50		
M. en Campo Formación Docente 3	48,237.50		

Total \$ 145.815.00

Nota: Cabe mencionar que no fueron considerados los adeudos del presente semestre Enero-Junio 2017, por ser inicio de semestre.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículos 2 Fracción III, 4 y 5, 7 Fracción I, II, III, IV y V, y 8 del Reglamento que determina la Programación, Origen, Manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales existe rezago en la captación de los ingresos por inscripciones y en los programas de Licenciatura y Maestría. Proceder a la recuperación inmediata de los saldos pendientes mediante el establecimiento de un programa calendarizado de recuperación. Así mismo, establecer medidas de control interno que

Mario a



permitan un eficiente manejo y transparencia en el proceso de captación de recursos propios a cargo de la institución. Informar a este Órgano de Control los resultados de lo observado para su verificación y análisis.

Recursos Materiales

Activo Fijo

La Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261, Subsede San Luis Río Colorado, cuenta con un inventario asignado cuyo monto asciende a \$283,592.34, mismo que es propiedad de IFODES, de este importe se verificó físicamente la cantidad de \$283,592.34, la cual representa el 100% del total del activo fijo asignado a la Unidad Académica, encontrándose lo siguiente:

TOTALES	\$ 283,592.34	\$283,592.34	100%	2
Inventario de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261, Subsede San Luis Río Colorado	283,592.34	283,592.34	100%	2
CONCEPTO	SALDO AL 28 DE FEBRERO DE 2017	ANALIZADO	%	OBS

2. En la verificación del Activo Fijo realizada a la Universidad Pedagógica Nacional 261 Subsede San Luis Río Colorado, se observó que no existe actualizada la Cédula Censal de Activo por el encargado de la Unidad Académica, Mtro. Eliazar Rodríguez Bojórquez, que contenga la totalidad de los bienes bajo su custodia que permitan tener un control, conservación y el buen uso de los bienes. Cabe señalar que la última cédula censal de activo firmada corresponde al día 06 de Marzo de 2014.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Artículos 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Aclarar el motivo de lo observado. Deberán de proceder a firmar la Cédula Censal Actualizada de Activo Fijo, poniéndola a disposición de este Órgano de Control para su revisión y análisis, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, las cédulas censales se mantengan debidamente actualizadas, ya que representan el documento mediante el cual se responsabiliza de su conservación y buen uso de los bienes. Así mismo informar a este Órgano de Control las medidas a implementar para evitar su reincidencia.



Jack.

Página 4 de 14 06-OCD-P01-F01/REV.02



3. En la verificación del Activo Fijo realizada a la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261, Subsede San Luis Río Colorado, se detectó que no existen resguardos individuales actualizados que permitan tener un control a partir de la alta o registro y a la vez, que sirvan como mecanismos que responsabilicen al usuario sobre la conservación y el buen uso de los bienes.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Aclarar el motivo de lo observado. Deberán proceder a la actualización de los resguardos individuales de los bienes de Activo Fijo, poniéndolos a disposición de este Órgano de Control para su revisión y análisis, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los citados resguardos se mantengan debidamente actualizados, ya que representan el documento mediante el cual, se responsabiliza de su uso a los custodios de los mismos. Así mismo informar a este Órgano de Control las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

Recursos Financieros

Ingresos

La Universidad Pedagógica Nacional Unidad 262, Subsede San Luis Río Colorado, percibió ingresos totales durante el mes de Enero de 2017, por un importe de \$74,620.00, derivados de Ingresos por Licenciatura y Maestría, de los cuales se verificó la cantidad de \$74,620.00, que representa el 100% de los ingresos captados por la Unidad Académica, encontrándose resultados satisfactorios al respecto:

	TOTALES	\$74,620.00	\$74,620.00	100%	0
0447817282	Ingresos Propios	74,620.00	74,620.00	100%	0
Bancomer No. de Cta.	CONCEPTO	INGRESOS CAPTADOS	ANALIZADO	%	OB5

Recursos Humanos

La Universidad Pedagógica Nacional Unidad 261 Subsede San Luis Río Colorado, cuenta con un total de 20 personas que integran la plantilla de personal docente y administrativo.

En la revisión que corresponde a este rubro, se verificaron un total de 8 personas docentes y administrativas con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de sus registros de entradas y salidas por el mes de Febrero de 2017, encontrándose lo siguiente:





4. De la revisión del control asistencia verificada del mes de Febrero de 2017, se determinó que un total de 5 personas del cuerpo administrativo y docente presentaron diferencias en sus entradas y salidas de su asistencia en dicho control con respecto a sus horarios establecidos. (Anexo 2)

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracción I, II, III, V, XXVI Y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Artículo 25 fracción II del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Artículo 39, fracción II y III del Capítulo V de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, , Inciso a y h de los Lineamientos Establecidos para el Control de Asistencia de la Circular REC. HUM. 71/002/16 del IFODES, (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Informar los motivos por el cual el personal docente y administrativo(5) registraron diferencias en sus entradas y salidas, y proceder a recabar la evidencia que justifique la inasistencia del personal ó en caso contrario, proceder a aplicar los descuentos correspondientes vía nomina y remitir a este Órgano de Control copia de los oficios de la evidencia ó en su caso las nominas donde se aplique el descuento correspondiente para subsanar este situación. Así mismo, informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

5. En la Universidad Pedagógica Nacional Subsede San Luis Río Colorado, se observó que el personal adscrito a esa Unidad Académica no utiliza el sistema de control para el registro de asistencia (reloj-checador) implementado como medida administrativa por la Dirección General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, esto debido a un mal funcionamiento del mismo según información del Mtro. Eliazar Rodríguez Bojórquez. En relación a lo anterior, la unidad académica utiliza un listado de asistencia para el control de entradas y salídas por el Ciclo Escolar 2016-2017-2 (Enero-Junio 2017)

Normatividad Violada

Artículos 2,143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 fracción I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Artículo 39, fracción II y III del Capítulo V de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; Artículo 25 fracción II del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Punto 1 de la Ref. Circular Dir. Gral.003/2017; y demás disposiciones aplicables al (Anexo 1).

Recomendación

Informar los motivos por el cual el personal docente y administrativo, no presentan registros en el sistema de entradas y salidas de la institución (reloj checador). Proceder a solicitar la reparación ante la Unidad de Sistemas de Información de IFODES y remitir a este Órgano de Control copia del oficio de solicitud, así mismo, enviar reporte de entradas

June June 1



y salidas del personal adscrito a la unidad académica (reloj checador) una vez que se encuentre en funcionamiento. Así mismo, informar las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

Contratos

6. Se detectó que no cuentan con Contrato de Arrendamiento actualizado y firmado por el Director General de IFODES, en lo que se refiere al arrendamiento de la máquina copiadora, que permitan una obligación de los compromisos que deben celebrarse entre las partes involucradas.

La unidad académica deberá regularizar la situación en comento, y el Director de IFODES, será la única autoridad facultada para suscribir y firmar contratos de arrendamiento para tales casos en particular.

Por lo anterior, la Universidad Pedagógica Nacional Subsede San Luis Río Colorado, deberá formalizar la situación jurídica de este evento.

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 párrafo I y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Articulo 2 Fracción II del Reglamento que determina la Programación, Origen, Manejo y Aplicación de los Ingresos Propios de IFODES; (Anexo 1) y demás que resulten aplicables.

Recomendación

Deberá aclarar y justificar ampliamente ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, enviar copia del contrato de arrendamiento para operar el establecimiento de la copiadora, mismo que deberá contener los compromisos adquiridos a través del instrumento legal, así como las especificaciones propias de las condiciones de la renta del equipo a arrendar, además deberá proporcionar las medidas implementadas para evitar su recurrencia.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los rubros de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Universidad Pedagógica Nacional 261 Subsede San Luis Río Colorado, por el período del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2017, se concluye lo siguiente:

En términos generales, Unidad Académica auditada, se apega a la normatividad y disposiciones legales que regulan su operación, sin embargo, en el transcurso de la revisión realizada durante el período antes mencionado, se detectó que presenta ciertas debilidades en algunos de sus controles internos en el Área Administrativa, específicamente, Recursos Financieros en lo que respecta a la recuperación de adeudos de alumnos y Recursos Humanos en lo referente al control de entradas y salidas del personal, por lo que es necesario implementar mecanismos eficientes de control, con el propósito de mejorar los procesos, en apego a las disposiciones normativas y administrativas establecidas para el logro de sus objetivos.





Por lo expuesto anteriormente, Universidad Pedagógica Nacional 261 Subsede San Luis Río Colorado, deberá atender las recomendaciones propuestas en este informe y cumplir con la normatividad señalada en cada una de las observaciones, para que de este modo, sean corregidas las situaciones originadas y se evite la reincidencia.

> **ATENTAMENTE** Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. María Isabel Acuña Ocejo

Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo Cédula Profesional No.3145685

C.P. Hiram Edűárdő Burkola Araque Auditor Supervisor Cédula/Profesional No. 4361803



ANEXO No. 1 MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 20.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

El Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional. La información pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fije la ley. El deber público concomitante con este derecho será cumplido directamente por las autoridades obligadas y en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La vigilancia de este cumplimiento quedará a cargo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, que resolverá con fuerza de imperio todas las controversias que se susciten al efecto. La ley establecerá procedimientos sencillos y plazos cortos para la respuesta de la autoridad a los peticionarios particulares de información pública, así como procedimientos de revisión expeditos; asimismo, definirá los conceptos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, sobre la base de que el deber publico respectivo se extiende a los tres poderes del Estado, a los ayuntamientos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos autónomos y, en general, a todos los entes públicos, cualquiera sea su denominación o estructura, así como a los partidos políticos y las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter, en los términos que establezca la ley.

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión; se integra con tres vocales que ejercerán las funciones del órgano de modo colegiado y ejecutarán sus decisiones por conducto de su presidente, quien fungirá como su representante legal y será designado de entre y por ellos mismos para durar en el cargo dos años. La Presidencia del Instituto será rotativa entre sus tres miembros. A su vez, los vocales durarán en su encargo 6 años y podrán ser reelectos hasta por un periodo similar adicional, previa ratificación que en dicho sentido emita expresamente el Congreso del Estado. La designación de los vocales así como su ratificación, deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes. En la integración del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

ARTÍCULO 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,





Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Durante el período de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

ARTICULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- **XXVI.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.





Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Acuerdo que por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado

TRIGÉSIMO NOVENO.- Las Dependencias y Entidades deberán promover la desincorporación y enajenación de los bienes muebles que consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho, previa autorización del Titular u Órgano de Gobierno de la Entidad de que se trate, conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo otorgar la participación que corresponda para tales efectos a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en términos del Título Cuarto de la Ley de Bienes y Concesiones. Las Dependencias y Entidades deberán practicar inventario de bienes muebles cuando menos una vez al año, mismos que deberán ser soportados con los resguardos generales y específicos correspondientes y mantenerlos completamente actualizados.

El documento jurídico en que se haga constar la desincorporación y enajenación deberá estar validado por la Secretaría de la División Jurídica del Ejecito Estatal.

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 25.- Son Obligaciones de los Trabajadores:

II.- Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla.

LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 39.- Son obligaciones de los trabajadores

FRACCIÓN II.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes o superiores jerárquicos, observando estrictamente los reglamentos interiores y las demás disposiciones que se dicten en atención al servicio.

FRACCIÓN III.- Asistir puntualmente a sus labores según el horario señalado por los titulares de las entidades públicas o de las dependencias en que laboren.





Referencia Circular DIR.GRAL. 003/2017, del 12 de Enero de 2017, del IFODES

1.- Las Unidades Académicas, deberán utilizar, como mínimo, para el registro de las entradas y salidas el reloj checador sistematizado de uso obligatorio para el personal de todos los niveles.

Circular REC. HUM. 71/002/16, del 28 de Enero de 2016, del IFODES Lineamientos Establecidos para el Control de Asistencia.

- a) Todo el personal tiene la obligación de registrar entrada y salida a sus labores diariamente, de acuerdo al horario asignado en la Unidad Académica.
- h) Si se omite registrar la entrada y/o salida a labores, será considerado automáticamente como inasistencia, lo cual dará paso a procesar 1 día de descuento. Una omisión de este tipo solamente podrá ser justificada por el Director o Coordinador General de la Unidad Académica.

Reglamento que determina la Programación, Origen, manejo y Aplicación de los Ingresos Propios del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Los recursos financieros que el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora y sus unidades adscritas, perciban o generen como recursos propios, ya sea por la prestación de servicios, derechos, productos, aprovechamientos, legados, fideicomisos, colegiaturas, cuotas, donaciones, adjudicaciones, o aquellos que reciban por otras instancias afines a la institución, serán integrados al presupuesto de ingresos del IFODES, contando con la aprobación del Órgano de Gobierno, dentro de las normas presupuestales y contables aplicables.

Los ingresos propios que se generen serán por:

- II. Enajenación y Arrendamiento.- Este tipo de servicios está relacionado con la venta y renta y usufructo de productos o materiales que produzca así como de bienes inmuebles del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.
- III. Cuotas Escolares.- Estos ingresos propios se constituyen por las cuotas y colegiaturas escolares que cubren los alumnos, al momento de inscribirse o reinscribirse, tanto de licenciaturas como de posgrado, los cuales serán regulados por el IFODES, incluso si existieran convenios específicos de colaboración al interior de las Unidades Académicas adscritas como de entes externos, cualquiera que sea su origen o naturaleza.
- **Artículo 4.-** La programación de los ingresos propios, deberá basarse en la proyección de los grupos que se aperturarán en los Programas de Estudio que se ofertarán el ciclo escolar o año fiscal, apegado a las necesidades y demandas en función de las cuotas por alumno.
- **Artículo 5.-** Los grupos que se proyecten aperturar, deberán asegurar que las cuotas por alumno cubran en primera instancia la nómina de los docentes y personal administrativo y aseguren el gasto operativo que requiere el programa de estudio. Cada grupo deberá contar con un mínimo de alumnos que asegure lo anterior y sólo así procederá la autorización por la Secretaría General Académica.





Sólo después de asegurar lo anterior se procederá al análisis del otorgamiento de becas y el porcentaje de éstas quedando excluidas las becas del 100% y no ser mayor del 40% por alumno de acuerdo a las políticas internas del instituto en este rubro.

CAPÍTULO III DE LA CAPTACIÓN

- **Artículo 7.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el presente Reglamento, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará a través de las oficinas centrales debidamente establecidas en la Dirección General y Unidades Académicas adscritas del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora y en las instituciones de crédito o empresas privadas autorizadas por esta instancia educativa estatal, bajo las siguientes consideraciones:
- I.- El IFODES ó sus unidades académicas deberán expedir por todo concepto de pago un recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales vigente por la prestación de servicios considerados en este reglamento, debidamente foliado y podrá ser emitido por el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).
- **II.-** Por concepto de pago de inscripción y reinscripción, es obligatorio cubrir de inicio el 50% del monto total.
- III.- Se podrán elaborar convenios de pago, por el 50% restante, diferidos hasta por tres pagos máximo, con un intervalo mensual entre cada pago.
- En caso de no cumplir en los tiempos especificados en el convenio de pago se incrementará un 5% la cantidad comprometida.
- IV.- De incumplir con el pago por concepto de inscripción y reinscripción, el alumno no tendrá derecho a recibir los servicios educativos de la Unidad Académica.
- V.- El IFODES ó sus unidades académicas deberán expedir un recibo oficial por concepto de canje de recibos ó comprobantes expedidos por instituciones de crédito ó empresas autorizadas para realizar cobros por concepto de los servicios establecidos en este reglamento.
- **Artículo 8.** Los ingresos propios que reciba el instituto de Formación Docente del Estado de Sonora y sus unidades académicas, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del presente ordenamiento y los cuales serán autorizados por la H. Junta de Gobierno y forman parte para la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos.





ANEXO 2

NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA VERIFICADA	HORARIO	HORARIO REGISTRADO	OBSERVACIÓN
UZIEL AGUIRRE ACOSTA		19666-FG 15:00 a 16:50 hrs (Martes y Miércoles) 19:00 a 20:50 hrs (Jueves).		
Jueves	02,16	19:00 a 20:50 hrs	16:40 a 20:20	Salida 30 Min Antes.
Jueves	09	19:00 a 20:50 hrs	16:50 a 20:20	Salida 30 Min Antes.
Jueves	02,16,23	13012-AA=PEA 19:00 a 20:00 hrs (Martes) 15:00 a 16:00 (Jueves) 15:00 a 16:00 hrs.	16:40 a 20:20	No presenta Entrada y Salida
Martes	07 y 28	19:00 a 20:00 hrs.	15:00 a 18:30	No presenta Entrada y Salida
Juevės	09-Feb-17	15:00 a 16:00 hrs.	16:50 a 20:20	No presenta Entrada y Salida
Martes	21-Feb-17	19:00 a 20:00 hrs. 13011-AA=PEA 17:00 A 20:00 hrs (Viernes)	15:00 a 18:40	No presenta Entrada y Salida
Viernes	03-Feb-17		15:00 a 16:40	No presenta Entrada y Salida
Viernes	17-Feb-17		15:00 a 17:00	No presenta Entrada y Salida
Viernes	24-Feb-17		15:00 a 16:50	No presenta Entrada y Salida
		19668-FG 15:00 a 16:50 hrs (Viernes)		
Viernes	10-Feb-17		16:00 a 17:00	De 15:00 a 16:00, No Asistencia
LAURA E. ARCEGA SABORIA		13013-AA=PEA 15:00 a 17:00 hrs. (Viernes)		
Viernes	03,10,24			No presenta Entrada y Salida
LIDIA LIZETH CASTRO JIMENEZ		13014-AA=PEA 17:00 a 19:00 hrs(Viernes)		·
Viernes	03,10,17,24			No presenta Entrada y Salida
Miércoles	08-Feb-17	19661-FG Diseño Curricular (Grupo 4)		No presenta Entrada y Salida
		17:00 a 18:50 hrs		
RAFAEL ESCALANTE VILLEGAS		16:00 a 20:00 hrs (Miércoles y Viernes)		
Viernes	03-Feb-17			No presenta Entrada y Salida
Miércoles	22-Feb-17			No presenta Entrada y Salida
KAREN LIZETH LLAMAS AHUMADA		15:00 a 20:30 hrs.(Lunes a Viernes)		
Lunes	27-Feb-17			No presenta Entrada y Salida